

LUNES

14

MARZO



AÑO

2005

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación comparecencia. Págs. 2-4.

Plasencia: Notificaciones comparecencia y embargo bienes inmuebles. Págs. 4-8.

Zafra (Badajoz): Notificación comparecencia. Pág. 8.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 110/2005. Págs. 8-9.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Demanda 5/2005. Págs. 9-10.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cuenca n.º 1: Juicio faltas 172/04. Pág. 10.

Navalmoral de la Mata n.º 2: Juicio de faltas 216/2004. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 11-12.

- Consejería de Economía y Trabajo:

Mérida: Convenio Colectivo limpieza pública Ciudad de Cáceres. Págs. 13-23.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Bases convocatoria subvenciones Universidades Populares. Págs. 23-25.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Expediente de Compensación 11/2005. Concesión de plazo presentación documentación. Archivación y caducidad expedientes. Págs. 25-27.

Talaván: Cuenta General 2004. Presupuesto General. Pág. 27.

Talayuela: Desafectación terreno. Licencia municipal. Pág. 27.

Jaraíz de la Vera: Aprobación bases plaza Gerente Universidad Popular. Pág. 27.

Miajadas: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 28-29.

Tejeda de Tiétar: Cese y nombramiento Concejal. Aprobación inicial ordenanza. Pág. 29.

Mata de Alcántara: Aprobación inicial ordenanza. Pág. 29.

Plasencia: Licencia municipal. Pág. 29.

Coria: Aprobación provisional padrón tasa. Págs. 29-30.

Alcuéscar: Dedicación exclusiva Concejal. Pág. 30.

Santiago de Alcántara: Licencias municipales. Pág. 30.

Navalmoral de la Mata: Licitación contratación servicio limpieza edificios y dependencias Municipales. Pág. 31.

Arroyomolinos: Subasta explotación bar y piscina municipal. Págs. 31-32.

Garciaz: Presupuesto 2005 y Cuenta General 2004. Pág. 32.

Santa Cruz de la Sierra: Protocolo de adhesión. Pág. 32.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09613 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 10/01

CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, domicilio, número de expediente y procedimiento figuran en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con domicilio en Av. de España, 14 de Cáceres, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
Ángel L. Salgado Conejero	6.913.714 Y	S. Vicente de Paúl, 4.- Cáceres	10 01 89 181940	Req. Prev. Embargo
Pedro. G. Macías Flores	6959576Y	Marrakech, 19, 2.º B.- Cáceres	10 01 88 526 78	Embargo Salario
José A. Nuñez Valhondo	6997994Z	Ronda del Carmen, 17.- Cáceres	10 01 91 2036 20	Embargo Salario
Angela Romero Navarro	7014976E	Coso, 10.- Brozas	10 01 92 586 52	Req. Prev. Embargo
Carlos Pérez Salgado	4677835 1P	Fuente Concejo, 8.- Cáceres	10 01 96 833 19	Embargo Salario
Margarita Moreno Castaño	6737409L	Plaza Mayor, 26.- Cáceres	10 01 97 825 38	Embargo Cta. Bancaria
Joaquín Ramírez Vargas	76028875Y	Juan García García, 16.- Cáceres	10 01 98 165 84	Req. Prev. Embargo
José M. Cea Alonso Liébana	6988805W	Reval, 3.- Cáceres	10 01 98 744 81	Embargo Salario
Rafaela Criado Baños	697067411	Arán, 22.- Cáceres	10 01 9924695	Embargo Salario
Ignacio Juez Fernández	76023466W	Castaño, 6.- Cáceres	1001 99416 71	Embargo Salario
Antonio González Díez	8789760B	Ronda Pizarra, 1.- Cáceres	10 01 00 552 56	Embargo Cta. Bancaria
Lucio Merino Marceñido	6996377F	Trujillo, 22.- Cáceres	10 01 00 823 36	Valoración Inmueble
Adolfo Navarro Vargas	76020843R	Ródano, 10.- Cáceres	10 01 00 1092 14	Notif.Recogida Vehículo
Julián A. Solís Cortés	6995750R	José Antonio, 14.- Salvatierra Santiago	10 01 01 201 23	Req. Prev. Embargo
Esmeralda de Marco Rodríguez	80072823W	Hernán Cortés, 42.- Cáceres	10 01 01 671 08	Req. Prev. Embargo
María José Pérez Sánchez	7005451L	Av. España, 17.- Cáceres	10 01 02 118 64	Req. Prev. Embargo
Sebastián Conde Espiño	14552005C	Isabel Moctezuma, 22.- Cáceres	10 01 02 320 72	Embargo Salario
Gregoria Bachiller Castaño	6986959L	Tórtola, 21.- Cáceres	10 01 02 626 87	Embargo Cta. Bancaria
José A. Aparicio Gutiérrez	29034661J	Salvador Allende,1.- Arroyo de la Luz	1001 02 637 01	Req. Prev. Embargo
Elisa Olmos Flores	76022890R	Grupo S. José, 14.- Arroyo de la Luz	10 01 02 748 15	Req. Prev. Embargo
Especialidades Médicas Ecom.	0B10253631	García Márquez, 33.- Cáceres	10 01 02 798 65	Req. Prev. Embargo
María Bernal Fernández	69970 IOL	Río Ródano, 1.- Cáceres	10 01 02 823 90	Req. Prev. Embargo
Antonina Rosco Galán	6996773N	Barrio Nuevo, 19.- Cáceres	10 01 02 985 58	Embargo Devol. Tribut

Antonina Rosco Galán	6996773N	Barrio Nuevo, 19.- Cáceres	10 01 02 985 58	Req. Prev. Embargo
Telex Enterprises, S.L.	0B47485248	Ct. Nacional 630.- Casar de Cáceres	10 01 02 1125 04	Req. Prev. Embargo
Pedro Margallo Bonilla	6952627A	Gabino Muriel, 3.- Cáceres	10 01 02 1141 20	Req. Prev. Embargo
Felipe E. Hernández Iglesias	11912196J	Pl. España, 5.- Sierra de Fuentes	10 01 02 1246 28	Embargo Salario
Vidal Ruano López	7437207L	A. Ruta de la Plata, 24.- Cáceres	10 01 03 26 96	Embargo Vehículo
Vidal Ruano López	7437207L	Jesús Domínguez, 7.- Cáceres	10 01 03 26 96	Emb. Cta. Bancaria
Diego Alviz González	7009891C	Pintores, 12.- Cáceres	10 01 03 29 02	Emb. Cta. Bancaria
Juan A. Martín Macías	2895246411	A. Capdevielle, 5.- Cáceres	10 01 03 91 64	Emb. Cta.. Bancaria
Pablo González Palacios	7011782W	Ct. Nac. 630. Km. 543.8.- Cáceres	10 01 03 114 87	Valoración Inmueble
Eurosuministros Agrarios Occ	0B10172252	Jesús Domínguez, 7.- Cáceres	10 01 03 1161 67	Valoración Inmueble
Eugenio Fernández Ruiz	7004949T	Infantes, 3.- Monroy	10 01 03 689 80	Req. Prev. Embargo
Eugenio Fernández Ruiz	7004949T	Infantes, 3.- Monroy	10 01 03 689 80	Emb. Cta.. Bancaria
Lorenzo Valle Varilla	6981 750P	A. Extremadura, 39.- Valdefuentes	10 01 03 702 93	Req. Prev. Embargo
Rebeca Margallo Jara	76024506F	Monfragüe.- Cáceres	10 01 03 797 91	Embargo Salario
Roberto Moreno Rufo	28941269R	Sánchez Loro, 1.- Cáceres	10 01 03 850 47	Emb. Cta. Bancaria
J. Carlos Paniagua Prieto	76008627K	A. Ruta de la Plata, 16.- Cáceres	10 01 03 1003 06	Req. Prev. Embargo
Pedro Pérez García	76222672M	José L. Cotallo, 20.- Cáceres	10 01 03 1041 44	Req. Prev. Embargo
José Sánchez Corchero	7018130W	Hernán Cortés, 35.- Cáceres	10 01 03 1166 72	Embargo Inmueble
David Vaca Avilés	0E10253326	Concordia, 64.- Cáceres	10 01 03 1270 79	Emb. Cta. Bancaria
José P. Vivas Campón	6943657A	Res. S. Francisco, 1.- Cáceres	10 01 03 1284 93	Emb. Cta. Bancaria
Coop. Alcantarina Ganaderos	0F10006658	Muralla Magdalena, 18.- Alcántara	10 01 03 1291 03	Valoración Inmueble
Construcciones Masadik, S.L.	0B10290807	Mar Mediterráneo, 39.- Cáceres	10 01 03 1305 17	Emb. Cta. Bancaria
Vicente González Cruz	40816246D	Pizarro, 12.- Cáceres	10 01 03 131022	Emb. Cta. Bancaria
M. Carmen Hurtado García	7010158B	Costa Rica, 2.- Cáceres	10 01 03 1313 25	Embargo Inmueble
Jesús Gallego Collado	6853268G	Plata de Osma, 3.- Cáceres	10 01 03 1399 14	Valoración Inmueble
Restaurante Malvasia, S.L.	0B10274835	Antonio Silva, 5.- Cáceres	10 01 03 1462 77	Req. Prev. Embargo
Lucio Ávila Caballero	69783 16R	Tórtola, 21.- Cáceres	10 01 03 1560 78	Emb. Cta. Bancaria
Ángel Terrones Calvo	6922752M	Cornalvo, 1.- Cáceres	10 01 03 1873 03	Embargo Salario
Ángel Terrones Calvo	6922752M	Cornalvo, 1.- Cáceres	10 01 03 1873 03	Emb.Devol. Tribut.
José P. Duque Zamarreño	16295890E	Canterías, 1.- Cáceres	10 01 03 1883 13	Embargo Inmueble
David M. Barrantes Chaves	28959993A	Parra, 7.- Arroyo de la Luz	10 01 04 186 89	Embargo Salario
Eladio Barrantes Chaves	76030 178K	Parra, 7.- Arroyo de la Luz	10 01 04 189 92	Embargo Salario
David Vivas Galeano	2896542SF	Suiza, 1.- Cáceres	10 01 04 239 45	Embargo Inmueble
María Carrasco Guerrero	6994942K	Virgen del Rosario, 33.- Alcuéscar	10 01 04 319 28	Emb. Cta. Bancaria
Nuria Muñoz Rodes	40309331Z	Ródano, 10.- Cáceres	10 01 04 341 50	Embargo Salario
Félix Frejo Amado	696361311	Camino Llano, 25.- Cáceres	10 01 04 351 60	Emb. Cta. Bancaria
Agustín Pardo Jiménez	76036285X	Pl. Del Coso, 10.- Brozas	10 01 04 364 73	Embargo Vehículo
Boukhlouf Youssef	0X2138810V	Juan García García, 18.- Cáceres	10 01 04 492 07	Embargo Salario
Jonhatan Sánchez Carrasco	76039737N	San Marcos, 20.- Almoharín	10 01 04 501 16	Emb. Cta. Bancaria
Fátima Expósito Moreno	76034076D	Fuentes, 16.- Torre de Sta. María	10 01 04 556 71	Emb. Cta. Bancaria
Juan Montaña Montaña	6999292R	Ródano,3.- Cáceres	10 01 04 644 62	Emb. Cta. Bancaria
Fernanda Ferrero Rubio	6928277X	Cano Saavedra, 13.- Cáceres	10 01 04 717 38	Emb. Cta. Bancaria
Lunindale, S.L.	0B 10285245	Gral Ezponda, 3.- Cáceres	10 01 04 963 90	Emb. Cta. Bancaria
M.ª Cinta López Maestre	29742739J	Caupolicán, 1.- Cáceres	10 01 04 966 93	Emb. Cta. Bancaria
Antonio Nieves Álvarez	7010358G	Av. Hispanidad, 43.- Cáceres	10 01 04 1024 54	Emb. Cta. Bancaria
Vicente Checa Cortés	1919572S	Ctr. Malpartida.- Malpartida Cáceres	10 01 04 1118 S1	Emb. Cta. Bancaria
César Casares Gómez	76030282X	Nueva, 13.- Casar de Cáceres	10 01 04 1202 38	Embargo Salario
Qarraq Fatna	0X3192469T	Bélgica, 1, 6.º C.- Cáceres	10 01 04 1264 03	Emb. Cta. Bancaria
Salustiano Campos Iglesias	6926794E	Florian Cumbreño, 7.- Cáceres	10 01 04 1295 34	Emb. Cta. Bancaria
Manuel Ferreira Gómez	76215214	Bda. Virgen del Pilar.- Alcántara	10 01 04 1530 19	Embargo Salario
José M. Luengo Carrasco	7014922Z	Av. Extremadura, 42.- Sierra Fuentes	10 01 04 1327 66	Embargo Salario
José A. Martínez González	6927832W	Arequipa, 1.- Cáceres	10 01 04 1343 82	Embargo Salario
Sebastián Clemente Bermejo	6980974Z	Rosario, 5.- Cáceres	10 01 04 1344 83	Embargo Vehículo
Salcork Ind. Corchera	0B10242691	Camino de la Viña, 6.- Salorino	10 01 04 1411 53	Emb. Cta. Bancaria
Celedonio Vecino Montero	6917462M	Arco de España, 26.- Cáceres	10 01 04 1412 54	Emb. Cta. Bancaria
Retaoliva, S.L.	0B 10220622	Tarrasa, 1.- Cáceres	10 01 04 1413 55	Embargo Vehículo
Talleres Mecánicos Matimot	0B10150456	Sanguino Michel, 40.- Cáceres	10 01 04 1493 38	Embargo Vehículo
Manuel Silva Montaña	6979302K	Juan García García, 20.- Cáceres	10 01 04 1502 47	Emb. Cta. Bancaria
José María Silva Torosio	28949302F	Sellers de Paz, 15.- Cáceres	10 01 04 1507 52	Emb. Cta. Bancaria

Martín L. Torres Pérez	692070 iR	Gil Cordero, 17.- Cáceres	10 01 04 1555 03	Req. Prev. Embargo
Teplova Vira	0X4210389D	Real, 12.- Pedroso de Acim	10 01 04 1564 12	Emb. Cta. Bancaria
Antonio M. Collado Díaz	28953904D	Argentina, 11.- Cáceres	10 01 04 1569 17	Embargo Vehículo
Francisco Fernández Gómez	6923039Q	Belén, 12.- Torre de Santa María	10 01 04 1629 77	Embargo Salario
Juan J. Carretero Mendo	28967921L	Diputación.- Casar de Cáceres	10 01 04 1661 12	Emb. Cta. Bancaria
María Luz Vargas Silva	44400767A	Pozo, 3.- Salvatierra de Santiago	1001 04 1676 27	Embargo Salario
Santiago Torres Esquinas	8042926X	Hortelano, 24.- Cáceres	10 01 04 1680 31	Emb. Cta. Bancaria
Mario Moreno Castro	7009391A	Av. Virgen de Guadalupe 35.- Cáceres	10 01 04 1731 82	Emb. Cta. Bancaria
Ramiro Silva Ferrón	35310392X	M. Pelayo, 6.- Cáceres	10 01 04 1735 86	Emb. Cta. Bancaria
Francisco Martín Vivas	7042626A	Gral. Mola, 7.- Valencia de Alcántara	10 01 04 1763 17	Requerimiento Bienes
Rosa M. Donoso Pulido	28945550G	Pozo Esmeralda.- Cáceres	10 01 04 1768 22	Emb. Cta. Bancaria
Agustín Pérez Moreno	2893 8412L	Sellers de Paz, Bl. 6.- Cáceres	10 01 04 1769 23	Requerimiento Bienes
Juan Ojalvo e Hijos, S.L.	0B10221471	Badajoz, 8.- Cáceres	10 01 04 1771 25	Emb. Cta. Bancaria
Juan Ojalvo e Hijos, S.L.	0B10221471	Badajoz, 8.- Cáceres	10 01 04 1771-25	Embargo Vehículo
Rafael Andrada Pozo	6950425D	Julián Perate, 9.- Cáceres	10 01 04 1781 35	Req. Prev. Embargo
Rafael Andrada Pozo	6950425D	Julián Perate, 9.- Cáceres	10 01 04 1781 35	Requerimiento Bienes
Mercedes Rodríguez Amores	44402012Y	Donoso Cortés, 5.- Cáceres	10 01 05 26 53	Requerimiento Bienes
Vicente Campos Ventura	6968350V	San Marquino, 12.- Cáceres	10 01 05 30 57	Requerimiento Bienes
Regaex, S.L.	0B10174902	Sta. Luisa de Marillac, 20.- Cáceres	10 01 05 104 34	Requerimiento Bienes
Yabboq Pauir, S.L.	OB 10299295	Av. España, 30.- Cáceres	10 01 05 105 35	Requerimiento Bienes
Luis Aganzo Fraguas	11840360Y	B. Redondo, 3.- Sierra de Fuentes	10 01 05 109 39	Requerimiento Bienes
Ana Silva Piriz.	8779677W	H. De Soto, 3.- Cáceres	10 01 0390002431	Emb. Cta. Bancaria
Antonia D. Expósito Pulido	28944308G	Las Cruces. 7.- Sierra de Fuentes	10 04 50006188	Notif. Deuda I.N.E.M

1239

PLASENCIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 10/02

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O. E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, domicilio, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

<u>DEUDOR</u>	<u>N.I.F./C.I.F. LOCALIDAD</u>	<u>N.º DOCUMENTO</u>	<u>TRÁMITE A NOTIFICAR</u>
MATEOS AZABALARGIMIRO	0117635540 EL BATAN	100231304003758612	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SAAEVEDRA RAMOS JUANA	053264638L CARCABOSO	100231304003599772	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SAAEVEDRA RAMOS JUANA	053264638L CARCABOSO	100231304003365558	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
TALAVAN SANCHEZ VICENTE	007433355B CASAR DE PALO	100231304003761339	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
ALCOBA MONTERO MARIA ISAB	007445020N CORIA	100231304004215623	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS

ALCOBA MONTERO MARIA ISAB	007445020N	CORIA	100231304004190866	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
ALMEIDA PANIAGUA JUANA A	075996009F	CORIA	100231304003711829	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
AMO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	028938741A	CORIA	100231304003352222	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BARROSO CAMPOS ISIDRO	07601225W	CORIA	100231304003769827	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BARROSO CAMPOS ISIDRO	07601225W	CORIA	100231304003627357	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BELLO GOMEZ M CARMEN	007002038X	CORIA	100231304003576029	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BENITO MADRIGAL BENITO	008105059C	CORIA	100235104003841262	EMBARGO DE SALARIO
BLIL FATIMA	0X2351518K	CORIA	100231304003577847	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CABRERA DUQUE ANTONIO	006964105G	CORIA	100231304003451949	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CAURIA FORMACION S.L.	0B10217552	CORIA	100231304003719711	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CAURIA FORMACION S.L.	0B10217552	CORIA	100231304003598661	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CHAPARRO DELGADO LUIS LEA	007721696K	CORIA	100231304003379706	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CORRALES GRANADO JOSE JAV	007010188H	CORIA	100231304003459932	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
DELGADO SANCHEZ SONIA	0761 19592B	CORIA	100231304003352323	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
DIAZ SIMON ANGELES	006976556N	CORIA	100231304003598257	EMBARGO DE SALARIO
DURAN PEREZ ENRIQUE	11780003R	CORIA	100231304003719004	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
DURAN PEREZ ENRIQUE	11780003R	CORIA	100231304003689294	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
EZQUER ESTRADA LUIS FRANCI	034770074P	CORIA	100235104004028188	EMBARGO DE SALARIO
FRANCO FRANCO JOSE PEDRO	006983791W	CORIA	100231304004279479	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA FERNANDEZ LUISA	010570919G	CORIA	10023510400384055	EMBARGO DE SALARIO
GARCIA SERRANO MARIA	006990975K	CORIA	100231304003718802	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ BELLO VENTURA	015941099Y	CORIA	100231304003618768	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ MELCHOR ROSANA	076121274Z	CORIA	100221204004118623	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
GONZALEZ MELCHOR ROSANA	076121274Z	CORIA	100221804004056884	REQUERIMIENTO DE BIENES
GRAVELINA GALAVIS ANTONIO	01 1770762Y	CORIA	100231304003688486	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HERNANDEZ CASTELLANO ISAB	008103480M	CORIA	100231304003366063	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
JAMI BOUCHRA	0X4489328G	CORIA	10021804003416785	REQUERIMIENTO DE BIENES
MACIAS RIVAS MARIA DOLORES	076124303F	CORIA	100231304003348582	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MARTIN GARCIA RUBEN	076023857W	CORIA	100231304003760228	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MELLOUKI BOUCH	0X3575301C	CORIA	100221204004119027	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
MENDOZA DIAZ MAROTO DOLO	006201 128Y	CORIA	100235104003930481	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
NAVEIRO ENCINAL MIGUEL ANG	076020986Y	CORIA	100231304004213195	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RAMOS CARRASCO JUAN JOSE	072431943K	CORIA	100231304004230474	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RUIZ MENDOZA TELLO	076024306Z	CORIA	100221804004062342	REQUERIMIENTO DE BIENES
RUIZ MENDOZA TELLO	076024306Z	CORIA	100221204004119431	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
RUIZ PEREZ BENITO	006938712A	CORIA	100231304003352828	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SANCHEZ GARCIA FRANCISCO J	007013907B	CORIA	100236604003829340	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
SANCHEZ SANCHEZ NOELIA	076126603F	CORIA	100231304003580473	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VECINO MORENO ANGELA	006989736J	CORIA	100231304003577746	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VALIENTE NARANJO MANUEL JE	07019275C	CORIA	100231304004266749	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VALIENTE NARANJO MANUEL JE	07019275C	CORIA	100231304003461750	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VALIENTE NARANJO MANUEL JE	07019275C	CORIA	100231304003592702	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
ZANCA DOMINGUEZ FRANCISC	06889533K	CORIA	100221804004054662	REQUERIMIENTO DE BIENES
ALONSO PRIETO JESUS MANUE	076122483G	DESCARGAMARI	100235104003917044	EMBARGO DE SALARIO
ALONSO PRIETO JESUS MANUE	076122483G	DESCARGAMARI	100231304003712334	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ GOMEZ MARIA	007007358V	GUIJO DE CORIA	100031304004188240	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RONCERO GONZALEZ MARCOS	076008211L	GUIJO DE CORIA	100231304003574312	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RONCERO GONZALEZ ROBERT	076024420J	GUIJO DE CORIA	100221204004119936	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
GARCIA OLIVERA FRANCISCO J	0761 15556T	GUIJO DE GALIST	100231304003577241	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA OLIVERA FRANCISCO J	076115556T	GUIJO DE GALIST	100235104004015458	EMBARGO DE SALARIO
GARCIA OLIVERA FRANCISCO J	076115556T	GUIJO DE GALIST	100235104004015155	EMBARGO DE SALARIO
LARGO JILLALI	0X3286826B	MARCHAGAZ	100231304004231484	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MOUMEN KADDOUR	0X3427039Q	MARCHAGAZ	100231304003714152	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MOUMEN KADDOUR	0X3427039Q	MARCHAGAZ	102231304003456393	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
ALMEIDA CANALES EULALIA	014689328X	MONTEHERMOSO	100231304003758915	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BUENO POLO MARIA ESTHER	011761553C	MONTEHERMOSO	100231304003713445	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARRIDO CARPINTERO EUGENI	007427888S	MONTEHERMOSO	100235104003840959	EMBARGO DE SALARIO
GONZALEZ GUTIERREZ FORTUN	007449051H	MONTEHERMOSO	100231304003713344	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MARTINEZ JORGE WILSON	0X4179624H	MONTEHERMOSO	100221804004051834	REQUERIMIENTO DE BIENES
MARTINEZ JORGE WILSON	0X4179624H	MONTEHERMOSO	100221204004120946	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
PEÑASCO ALMEIDA MIGUEL	022745303M	MONTEHERMOSO	100235101040039073	EMBARGO DE SALARIO
TOMAS MARTIN RAFAEL	011781284V	MONTEHERMOSO	100231304003378995	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VAQUERO GARRIDO SANTIAGO	011773265W	MONTEHERMOSO	100231304003369501	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
PAJUELO DEL PUERTO JOSE M	051054479E	NUÑOMORAL	100235104003901078	EMBARGO DE SALARIO
RAMAJO DOMINGUEZ AMADOR	00781 8029F	NUÑOMORAL	100231304003688587	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RAMAJO DOMINGUEZ AMADOR	007818029F	NUÑOMORAL	100231304003450838	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARZIDA ABDELMOUNIM	0X2027194C	PALOMERO	100231304004182479	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SRITI HMIDA	0X2702485P	PALOMERO	100231304004233104	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BENITO CALZADA ISABEL	007006268P	PINOFRANQUEAD	100235104003907647	EMBARGO DE SALARIO
BENSALEH MOHAMMED	0X2441697V	PINOFRANQUEAD	100231304003451141	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ DOMINGUEZ MARCELIN	011070834Z	PINOFRANQUEAD	100231304003449020	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS

GOMEZ DOMÍNGUEZ MARCELIN	0110708347	PINOFRANQUEAD	100235104004014953	EMBARGO DE SALARIO
PLANA MATILLA JAVIER	050716519R	PINOFRANQUEAD	100231304003764571	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA ALONSO FELICISIMA	011783993N	LA PESGA	100231304003713243	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
FERNANDEZ PLATA MARIA JOS	071127438F	PLASENCIA	100231304003359090	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
FERRER IGLESIAS FATIMA	076131095Z	PLASENCIA	100231304004279176	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
FLORES REQUEJO EMILIA	0074523840	PLASENCIA	100231304004234316	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA ABAD MARTIN CARLOS	0117711 89L	PLASENCIA	100221204004122865	REQUERIMIENTO DE BIENES
GARCIA ANTON NATIVIDAD	011763509K	PLASENCIA	100221804004031736	REQUERIMIENTO DE BIENES
GARCIA ANTON NATIVIDAD	011763509K	PLASENCIA	100221204004122966	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
GARCIA APARICIO SANDRA	04900532SF	PLASENCIA	100235104003907041	EMBARGO DE SALARIO
GARCIA APARICIO SANDRA	04900532SF	PLASENCIA	100221804003417189	REQUERIMIENTO DE BIENES
GARCIA PEREZ PILAR	008080896F	PLASENCIA	1002313040042960S1	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA PEREZ PILAR	008080896F	PLASENCIA	1002313040034S5686	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA PIERS PATRICIO	0X2886356V	PLASENCIA	100231304003712940	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA RODRÍGUEZ MIGUEL JA	070875571J	PLASENCIA	1002313040034S3060	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA PEÑA MORALES JUAN F	008686819H	PLASENCIA	10022120S000136144	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
GEVAR S.L.	0B10063246	PLASENCIA	100221804003810S46	REQUERIMIENTO DE BIENES
GONZALEZ GIL MARIA PILAR	007442090A	PLASENCIA	10023130400372011S	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ GIL MARIA PILAR	007442090A	PLASENCIA	100236604003921996	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
GONZALEZ LOPEZ IGNACIO	070811344W	PLASENCIA	100231 3040034S9730	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ MACIAS GUILLERMO	011784S146	PLASENCIA	100231304003768716	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ MARTIN JOSE	011765845B	PLASENCIA	10023S10S00001984S	EMBARGO DE SALARIO
GONZALEZ MARTIN JOSE	011765845B	PLASENCIA	10023S1040038985S3	EMBARGO DE SALARIO
GONZALEZ MARTIN SANTIAGO	007423283X	PLASENCIA	100231304003583204	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GRINI RABIA	0X579356D	PLASENCIA	100231304003S94116	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GRUPO INVERSOCIHO S.L.	0B10197374	PLASENCIA	100231304003762147	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GRUPO INVERSOCIHO S.L.	0B1 0197374	PLASENCIA	100231304003762046	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HERNANDEZ AGUSTIN FELIPE	011 766220H	PLASENCIA	100231 3040033S8787	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HERNANDEZ BERNAL JOSE MIG	01177S496W	PLASENCIA	100231304003711223	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HINOJAL FERNANDEZ FRANCIS	076125416Q	PLASENCIA	10023S104003899058	EMBARGO DE SALARIO
HISADO JIMENEZ VICTOR MANU	011773204X	PLASENCIA	100231304003378389	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HISADO JIMENEZ VICTOR MANU	01 1773204X	PLASENCIA	100231304003378288	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HOSTELERA GERAMAR S.L.	0B10168227	PLASENCIA	100233304003317664	EMBARGO DE VEHICULOS
HOYA MARTIN MARIA ASUNCIO	0074234960	PLASENCIA	100231 30400376093S	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HOYA MARTIN MARIA ASUNCIO	007423496Q	PLASENCIA	100231304003356868	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HOYA MARTIN MARIA ASUNCIO	007423496Q	PLASENCIA	100233304003163474	EMBARGO DE VEHICULOS
HOYA MARTIN MARIA ASUNCIO	007423496Q	PLASENCIA	100233304003317563	EMBARGO DE VEHICULOS
HOYA GARCIA JOSE	006920103R	PLASENCIA	100231304003581584	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
IGLESIA SANCHEZ SERGIO	076133217C	PLASENCIA	100231304003723145	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
IZQUIERDO GAITAN ELIZABETH	0X3137291E	PLASENCIA	100221804004145400	REQUERIMIENTO DE BIENES
IZQUIERDO RIOLOBOS BENITO	007409473T	PLASENCIA	100235104004008182	EMBARGO DE SALARIO
IZQUIERDO RODRÍGUEZ MARIA	051 360334T	PLASENCIA	100233304003235216	EMBARGO DE VEHICULOS
JIMENEZ FERNANDEZ INMACUL	044407198V	PLASENCIA	100231304003377177	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
JIMENEZ FERNANDEZ JUAN AN	011773118Q	PLASENCIA	100221804004053551	REQUERIMIENTO DE BIENES
JIMENEZ PARDO JOSE	044909708T	PLASENCIA	100235104003919468	EMBARGO DE SALARIO
JINAT SOUAD	0X3984254X	PLASENCIA	100221204004123673	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
LOZANO SILVA JULIA	007428989N	PLASENCIA	100231304003355868	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
LLORENTE PEREIRA CARLOS	007409984M	PLASENCIA	100231304003712031	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
LUOPA S.L.	0B10274066	PLASENCIA	100231304003590577	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MORENO BECEDAS FRANCISCO	0081 03307Q	PRADOCHANO	100231304003759521	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VAQUERO RODRÍGUEZ JUAN AN	050043042X	PRADOCHANO	100236604004413764	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
SANCHEZ GOMEZ BIENVENIDO	006996052G	ROBLEDILLO DE	100231304003716374	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SANCHEZ RODRÍGUEZ MARIA PI	011770305D	SAN GIL	100231304003351414	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	009491178K	SANTIBÁÑEZ EL	100231304003606947	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RODRÍGUEZ FONSECA CECILIA	044361293C	SANTIBÁÑEZ EL	100231304004189048	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SANCHEZ BORREGO DUNIA	0X3791412T	SANTIBÁÑEZ EL	100231304004231080	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GUZMAN MOSQUERA JOSE LUIS	031865667H	SANTIBÁÑEZ EL	100231304004185109	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
ANUARBE VICENTE BERNARDO	013736939M	TORRECILLA DE	100231304004266345	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	044406788K	TORRECILLA DE	100231304003580776	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	044406788K	TORRECILLA DE	100231304003452353	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CORDON LOPEZ MANUEL	076026613K	TORREJONCILLO	100231304004186624	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE L	0080815478	TORREJONCILLO	100221804004085681	REQUERIMIENTO DE BIENES
JIMENEZ FERNANDEZ JUAN JOS	033514726T	TORREJONCILLO	100231304003759319	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HERNANDEZ MARTIN JUAN CAR	044410178F	VILLA DEL CAMP	100231304003354040	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SALAZAR SALAZAR AGUSTÍN	045647869E	VILLA DEL CAMP	102123130400359260	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SAROUKH ABDELGHANI	0X2136029L	VILLANUEVA DE L	100231304003714859	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SAROUKH ABDELGHANI	0X2136029L	VILLANUEVA DE L	100231304003587244	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, PEDRO L. CONEJERO SÁNCHEZ.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RAMIRO PANADERO CRESPO por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ARRIBA, 1, se procedió con fecha 04/02/2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agote la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DILIGENCIA DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIP número 007452781E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO: 10 01 012620435.
PERIODO: 08 1990 / 07 1995.
RÉGIMEN: 2300.

IMPORTE DEUDA:
Principal: 3.972,15.
Recargo: 809,82.
Intereses: 0,00.
Costas devengadas: 296,30.
Costas e intereses presupuestados: 601,01.
TOTAL: 5.679,28.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RAMIRO PANADERO CRESPO.
FINCA NÚMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA.
 TIPO VÍA: CL.
 NOMBRE VÍA: GABRIEL Y GALÁN.
 PISO: 3.
 PUERTA: A.
 COD-POST: 10300.
 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 1080.
 N.º LIBRO: 206.
 N.º FOLIO: 61.
 N.º FINCA: 8336.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA URBANA. -VIVIENDA EN LA CL GABRIEL Y GALAN, 8, 3.º A, DE NAVALMORAL MATA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 95,7 M2 Y ÚTIL DE 77,12 M2.

Plasencia a 4 de marzo de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Pedro L. Conejero Sánchez.

1238

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA****06/04 ZAFRA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

N.º IDENTIF.: 07 280447041466.
 NOMBRE/RAZON SOCIAL: ANTONIO GIL BUENO.
 DOMICILIO: El Cortijo, 16.
 C.P.: 10430.
 LOCALIDAD: CUACOS DE YUSTE.
 EXPEDIENTE: 06 04 00040362.
 PROCEDIMIENTO: Embargo bancario.
 UNIDAD: 0604.

Zafra, 1 de marzo de 2005.- El Recaudador Ejecutivo.
 Por Orden, Carmen Ocio Gómez.

ANEXO I

UNIDAD: URE. 04.
 DOMICILIO: Luis Chamizo, 13.
 LOCALIDAD: Zafra.
 TELÉFONO: 924553201.
 FAX: 924554065.

1224

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES****Cédula de notificación**

D. ANTONIO RISCO MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 110/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ RUIZ contra la empresa MARÍA PAZ LEAL CORTÉS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO.- En CÁCERES a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Que por JOAQUÍN FERNÁNDEZ RUIZ como demandante se ha presentado demanda ejecutiva contra MARÍA PAZ LEAL CORTÉS, en la que consta:

Sentencia de fecha 11 de enero de 2005, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demanda haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de euros de principal más euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28 de enero de 2005.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Por lo que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 549.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede admitir a trámite la demanda ejecutiva, registrándola en el libro de los de su clase y formando los oportunos autos.

TERCERO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea Sentencia o Acto de Conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 L.P.L.).

CUARTO.- Que el título reúne los presupuestos y requisitos procesales exigidos por el art. 551 de la L.E.C., toda vez que no adolece de irregularidad formal, siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con su naturaleza y contenido, tratándose de cantidad de dinero líquida como exigen los arts. 571 y 575 de la propia Ley, procede despachar ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

Formar los oportunos autos registrándolos en el libro de demanda y ejecuciones.

Se acuerda DESPACHAR LA EJECUCIÓN solicitada por D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ RUIZ, contra MARÍA PAZ LEAL CORTÉS por un importe de 4.914,56 euros y 1.400,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación y tasación, así como 600,00 euros en concepto de multa impuesta en sentencia.

Por todo ello, requiérase a dicho ejecutado, para que proceda al ingreso de referidas cantidades, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, que se indicará.

Procédase al EMBARGO DE BIENES propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades antes referidas.

De proceder al abono de las cantidades indicadas, ingrésense en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina principal del BANESTO de esta ciudad, cuenta núm.- 1144-0000-64-0835/04.

Asimismo, ofíciase al Ayuntamiento de esta localidad y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantil de España -Servicio de Índices-, para que informen sobre

los bienes por los que la parte ejecutada cotiza a la Hacienda Municipal y sobre los Registros del Territorio Nacional, donde pueda tener bienes inscritos a su nombre. Igualmente, ofíciase al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de esta ciudad, para que requieran información sobre los bienes del/a ejecutado/a, a la Agencia Tributaria de esta capital.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a ILMA. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MARÍA PAZ LEAL CORTÉS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CÁCERES a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Antonio Risco Moreno.

1242

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES**

Cédula de notificación

D.^a ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 5/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE LUIS RIVAS RAMOS contra la empresa F.O.G.A.S.A., EMP. CARRERA MÉNDEZ, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA N.º 174/05 en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado por DESPIDO, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

ESTIMANDO en la petición subsidiaria la demanda deducida por JOSÉ LUIS RIVAS RAMOS frente a la empresa "CARRERA MÉNDEZ, S.L.", declaro IMPROCEDENTE el despido, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia OPTE por la readmisión del demandante despedido en las mismas condiciones que tenía antes de

serlo o a pagar la cantidad de 58,69 euros en concepto de indemnización. Asimismo abonará al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a 1.749,9 euros.

De las anteriores cantidades responderá el FOGASA en la forma legalmente establecida para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Española de Crédito a nombre de este Juzgado con el núm. 1143, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Avda. de España, 27 de Cáceres a nombre de este juzgado, con el n.º 1143, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. GARCÍA RUBIO.- firmado.- Fue publicada el mismo día de su fecha.- A. Mª. MAQUEDA.- Rubricado.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMP. CARRERAMÉNDEZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CÁCERES a dos de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

1241

JUZGADOS

CUENCA

Edicto

D. LUIS GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CUENCA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 172/04, seguido por una falta de Estafa, Atestado de Comisaría 3189/04, de 7-10-04, en cuyos autos en fecha 3-03-05, se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor siguiente:

"Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, se señala juicio oral de faltas para el próximo día 21-4-05 a las 10,00 horas, debiéndose citar al mismo a las partes".

Y no siendo hallado el denunciante RAFAEL SÁNCHEZ PÉREZ, cuyo ultimo domicilio conocido era en Plasencia (Cáceres), por el presente se le notifica la resolución dictada con el fin de que sirva de citación en forma.

Cuenca, 3-3-05.- El Secretario, Luis González Torres.
1251

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BORREGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 216/2004 se ha acordado citar a:

MOURAD BAYAD, CON NIE X-03121653-R, para el día 30 de marzo a sus once horas al objeto de que asiste en calidad de denunciado a la vista oral del Juicio de Faltas de referencia instruido por lesiones en accidente de circulación ocurrido el día 5 de septiembre de 2003, cuando él mismo conducía el vehículo A-5203-AK.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOURAD BAYAD, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA, expido el presente en NAVALMORAL DE LA MATA a dos de marzo de dos mil cinco.- El Secretario, José Antonio Fernández Borrego.

1237

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Debido a que se ha producido un error en las fechas correspondiente al año donde figura 2004, debe figurar .2005, en el apartado del término municipal Casatejada en el anuncio publicado en el B.O.P. con fecha 11 de marzo de 2005, para subsanar dicho error se procede a la publicación del mismo nuevamente.

OBRA: "NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA ENTRE NAVALMORAL DE LA MATA Y PLASENCIA. TRAMO I (N-V - RÍO TIÉTAR). MODIFICADO N.º 1"

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: "NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA ENTRE NAVALMORAL DE LA MATA Y PLASENCIA. TRAMO I (N-V-RÍO TIÉTAR). MODIFICADO N.º 1"

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de:

"NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA ENTRE NAVALMORAL DE LA MATA Y PLASENCIA. TRAMO I (N-V - RÍO TIÉTAR)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2002, y habiéndose aprobado Proyecto Modificado n.º 1 con fecha 7 de septiembre de 2004, una vez practicada Información Pública por Resolución de fecha 24 de noviembre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 3 de marzo de 2005.- El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), Pedro Barquero Moreno.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 3

EXPEDIENTE: OBR2002053.- NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA NAVALMORAL DE LA MATA P.- modificado n.º 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1005800.- CASATEJADA (CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
94/0	501 / 20058	BURCIO APARICIO, MARINA Y 2 MAS	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
100/0	501 / 21	GÓMEZ CORISCO, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
99/0	501 / 22	GÓMEZ CORISCO, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
101/0	501 / 17	GÓMEZ MATIAS, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
102/0	9 / 5d	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
103/0	10 / 5	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
104/0	9 / 4m	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
105/0	10 / 4	GÜELL MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
92/0	7 / 27a	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
93/0	501 / 106	MANZANO IGLESIAS, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
96/0	501 / 10108	MANZANO IGLESIAS, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
95/0	501 / 287	ROMERO GONZÁLEZ, PAZ	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
98/0	501 / 24	SÁNCHEZ ESTEBAN, EMILIA	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30
97/0	501 / 37	SÁNCHEZ GARCIA, ISABEL Y OTRO	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 3

EXPEDIENTE: OBR2002053.- NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA NAVALMORAL DE LA MATA P.- modificado n.º 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013100.- NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	11 / 23	MACHUCA SÁNCHEZ, MÁNGELES	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	13:30
23/0	11 / 13f	PIZESPA	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	13:30
24/0	11 / 13a	PIZESPA	AYUNTAMIENTO	29/03/2005	13:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 3

EXPEDIENTE: OBR2002053.- NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA NAVALMORAL DE LA MATA P.- modificado n.º 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011600- MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	35 / 10	DÍAZ CAPITÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	10:30
16/0	35 / 9	DÍAZ CAPITÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	10:30
17/0	35 / 8	DÍAZ CAPITÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	10:30
20/0	35 / 52	DÍAZ CAPITÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	10:30
19/0	35 / 13	PÉREZ CURTO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	10:30
18/0	35 / 11	PÉREZ CURTO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 3

EXPEDIENTE: OBR2002053.- NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA NAVALMORAL DE LA MATA P.- modificado n.º 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011400.- MIAJADAS (CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	7 / 25	ÁLVAREZ ARIAS, DESIDERIO	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	12:00
18/0	7 / 21a	ÁLVAREZ ARIAS, DESIDERIO	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	12:00
17/0	8 / 66a	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	12:00
16/0	8 / 65a	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 3

EXPEDIENTE: OBR2002053.- NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA NAVALMORAL DE LA MATA P.- modificado n.º 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1018200.- TORIL (CÁCERES)

Finca	Políg./Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
27/0	6 / 1	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	13:30
28/0	1 / 19	BLANCO TORRES, LUCIANO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	30/03/2005	13:30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

Ref: Convenios Colectivos.- Expte. Núm.: 4/2005

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de ámbito local de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la Ciudad de Cáceres, con Código Informático 1001015, de ámbito Local, suscrito el 17-12-2004, entre la Federación Empresarial Cacereña, en representación de una parte, y por CGT y CSI-CSIF, de otra, modificado mediante consenso de las partes firmantes con fecha 2 y 21 de febrero de 2005; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1 995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1 981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81); Decreto 22/1 996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 23 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO LOCAL DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES

ARTÍCULO 1.º- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN Y ÁMBITO.

1.1. Las partes negociadoras del presente convenio colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1 párrafo 2.º del Real Decreto Legislativo 1/195 de 24 de marzo, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y son:

En representación de la parte Patronal: La Federación Empresarial Cacereña

En representación de la parte Social: La Organización Sindical FeS-U.G.T., La Organización Sindical C.C.O.O. La Organización Sindical CSI – CSIF. La Organización Sindical CGT.

Si bien el convenio fue aprobado por la representación de CGT y CSI CSIF que suman cinco votos de los nueve de los que consta a representación social y la representación patronal.

Se hace constar además que al no contener este convenio cláusula de inaplicación salarial, ésta solo podrá producirse por acuerdo entre empresario y representantes de los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el art 82.3 del Texto Refundido del E.T.

1.2.- **ÁMBITO FUNCIONAL.** El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al sector de la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas, de acuerdo con las normas que les son aplicables y las específicas que a continuación se detallan.

1.3.- **ÁMBITO PERSONAL.** El Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que prestan sus servicios en las empresas mencionadas en el artículo 2, cualquiera que fuese su categoría profesional, con las excepciones que señala el Estatuto de los Trabajadores.

1.4.- **ÁMBITO TERRITORIAL.** El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que presten sus servicios o estén ubicadas en la ciudad de Cáceres.

ARTÍCULO 2.º- VIGENCIA Y DURACIÓN.-El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos, desde el día 1 de enero de 2004 (salvo para condiciones en las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento), y su duración será de cuatro años, hasta el 31 de diciembre del año 2007.

ARTÍCULO 3.º- JORNADA DE TRABAJO.-Para los años 2004, 2005 y 2006, para todo el personal acogido al presente convenio, la jornada de trabajo será de 1.696 horas efectivas anuales, distribuidas semanalmente en 37 horas de promedio en cómputo anual.

El personal que realice los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, distribuirá su jornada semanal de la siguiente manera: 7 horas el lunes y 6 horas el martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

El personal de la oficina de la nave industrial, prestará sus servicios en jornada partida de lunes a sábados durante meses de invierno y en jornada continuada de lunes a sábados durante los meses de verano.

El personal de taller efectuará dos horarios de trabajo, uno de invierno (desde mediados septiembre a mediados de junio) y otro de verano (desde mediados de junio a mediados de septiembre).

Durante los meses de invierno se formarán dos equipos de trabajo compuestos por el mismo número de personas, cada equipo trabajará un sábado y descansará el siguiente sábado, acumulando en la primera semana, las horas de trabajo descansadas en la segunda semana, de modo que el descanso de una semana se compense en la anterior o en la siguiente.

Durante los meses de verano, la jornada será continuada de lunes a sábados, sin que se disfrute de descansos en sábados.

El personal de limpieza viaria, prestará sus servicios según los siguientes horarios de invierno y verano

Horario de verano (de abril a septiembre, ambos inclusive):

Jornada de mañana: Lunes de 8,00 a 15 horas, y martes a sábados, de 8,00 a 14,00 horas.

Jornada de tarde: Lunes de 15,00 a 22,00 horas, y martes a sábados de 15,00 a 21,00 horas.

Horario de invierno (de octubre a diciembre, ambos inclusive):

Jornada de Mañana: Lunes de 8,00 a 15,00 horas, y martes a sábados, de 8,30 a 14,30 horas.

Jornada de tarde: Lunes de 15,00 a 22,00 horas, y martes a sábados, de 15,00 a 21,00 horas.

El personal que trabaje en jornada nocturna prestará sus servicios entre las 0,00 y las 8,00 horas.

Para el año 2007, la jornada será de 36 horas semanales.

Domingos: El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo especial de domingos, realizará una jornada de 6 ó 7 horas, en función de su día de descanso, hasta completar la jornada semanal prevista. Para el resto de personal se estará a lo dispuesto en el art. 6.º apartado b.2.3. párrafo primero.

Para los trabajadores cuyo contrato laboral fije como jornada normal la prestación de trabajo en domingos se establece que se formarán dos grupos de trabajadores con contrato de domingos y menor antigüedad en el servicio, que trabajarán de forma alterna (domingo sí, domingo no) cubriendo los servicios que actualmente se están prestando, a los que habrá que sumar un número de operarios para retén, que ingresará en alguno de los dos grupos para cubrir cualquier eventualidad que surja (baja de poca duración, permisos, etc...). El resto de operarios que estén fuera de los dos grupos anteriores y el retén, pasarán a prestar sus servicios de lunes a sábados,

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán a lo largo de la jornada de 20 minutos para el «bocadillo» o de descanso, que computará como de trabajo efectivo.

CAMBIOS DE SERVICIOS.- Los trabajadores tendrán adscripción fija a los servicios. Cuando por cualquier circunstancia, derivada de situaciones imprevistas o por razones de organización de los servicios, las empresas deban destinar un trabajador a un servicio distinto del realizado habitualmente por él, lo harán por el tiempo imprescindible y mientras dure tal situación. En el caso de que ésta supere un período de 7 días, se comunicará el cambio efectuado al Comité de Empresa. Terminada la causa que originó el cambio, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

ARTÍCULO 4.º- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75 %, salvo las trabajadas en domingos, festivos o nocturnas, que llevarán un recargo del 125 %. Se acuerda la disminución de las mencionadas horas al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 5.º- CATEGORÍAS LABORALES.- Ya que las categorías que se describen en las normas sectoriales se encuentran obsoletas la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá en el año 2005 para redefinir y fijar las mismas, acomodándolas a la realidad de la actividad.

Promoción Interna: Cuando surjan puestos de trabajo, las empresas valorarán debidamente, previas las pruebas pertinentes, las solicitudes de trabajadores que pertenezcan a la misma y que opten a puestos de superior categoría.

ARTÍCULO 6.º- ESTRUCTURA SALARIAL.- La estructura de las retribuciones salariales estará compuesta por el Salario Base y los complementos del mismo.

A.- SALARIO BASE: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, y que no atenderá a ninguna otra circunstancia definida en los complementos salariales. Se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de este convenio.

B.- COMPLEMENTOS SALARIALES: Serán las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos definidos en los apartados siguientes, que habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de estas modalidades:

b.1.- COMPLEMENTOS PERSONALES.- Se establecen de acuerdo a las condiciones personales del trabajador, y serán expresamente:

b.1.1.- ANTIGÜEDAD.- Todo el personal acogido al presente convenio percibirá en concepto de antigüedad los siguientes porcentajes, aplicados exclusivamente sobre el salario base:

-A los 2 años	6%
-A los 4 años	10%
-A los 7 años	12%
-A los 10 años	15%
-A los 15 años	25%
-A los 20 años	40%
-A los 25 o más años	60%

B.2.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.- Son incrementos que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Son los siguientes:

b.2.1.- PLUS DE TOXICIDAD.- A todo el personal acogido al presente convenio (excepto para el personal de oficinas) se le abonará un plus de toxicidad mensual, conforme a la siguiente tabla:

Capataz	269,56 euros
Oficial de Taller	254,81 euros
Conductor	254,81 euros
Peones	243,08 euros

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.2.- PLUS DE NOCTURNIDAD.- Todo el personal acogido al presente convenio que trabaje entre las 0,00 y las 8,00 horas, percibirá un plus de nocturnidad del 35% sobre el salario base, por día efectivo de trabajo, y que no repercutirá en ningún otro concepto retributivo.

b.2.3.- PLUS DE DOMINGOS y FESTIVOS.- A partir del uno de enero de 2005, el personal acogido al presente convenio que tenga que trabajar los domingos y festivos, por orden municipal o por necesidades del servicio, fuera de su jornada semanal habitual, percibirá 40 euros por dicha jornada, además de descanso compensatorio. En caso de los festivos dobles (necesidad de trabajar en festivo por concurrir seguidos dos o más festivos) el plus será de 36.- euros, más el correspondiente día de descanso compensatorio. Para regular el descanso compensatorio se elaborará, de común acuerdo, entre empresas y trabajadores, un sistema para determinar de antemano los días de descanso compensatorio a disfrutar por los trabajadores que presten servicio en domingo o festivo.

Los domingos y festivos trabajados en 2004 se abonarán en el mismo régimen a razón de 36 euros cada uno de ellos mas el día de descanso compensatorio.

El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo en domingos, no percibirán el presente plus. Asimismo, cuando el descanso semanal de estos trabajadores coincida con un día festivo, tendrán derecho a otro día de descanso.

b.2.4.- PLUS POR TRABAJOS EN ORDENADORES y MÁQUINAS DE DATOS.- Todo el personal acogido al presente convenio que realice funciones técnicas o administrativas, percibirá un plus mensual por este concepto, que absorberá al antiguo plus de toxicidad, conforme a la siguiente tabla:

Director General:	347,77 euros
Subdirector General:	343,48 euros
Director Técnico:	339,20 euros
Director Administrativo:	334,06 euros
Jefe de Servicios:	306,63 euros
Jefe de Contabilidad:	289,49 euros
Jefe de Administración:	289,49 euros
Jefe de Personal:	289,49 euros
Jefe de Mantenimiento:	289,49 euros
Auxiliar de Servicios:	282,21 euros
Oficial Administrativo:	261,64 euros
Auxiliar Administrativo:	257,35 euros

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.5.- PLUS DE FERIAS y FIESTAS.- Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de mayo en Cáceres capital, todos los trabajadores acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria de 108,18 euros por dicho concepto. Esta gratificación se hará efectiva de una sola vez, junto a la mensualidad vencida del mes de abril. Tendrán derecho a este plus, todos los trabajadores que estén en la empresa a 31 de marzo del año en curso, y su devengo se computará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

b.2.6.- PRIMAS. INCENTIVOS. PLUS DE ACTIVIDAD, PLUS DE ASISTENCIA, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

C.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.- No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

C.1.- INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS.- Por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, entre ellos.

C.1.1.- PLUS DE DISTANCIA.- Su abono se realizará a razón de 0,144 euros por Km. o fracción superior a 500 metros de recorrido, abonable de igual manera en el viaje de vuelta, sin que pueda cobrarse por este concepto cantidad superior a 2,30 euros/día. En jornada laboral sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta, y los dos primeros Kms. serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

C.2.- PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES de la Seguridad Social.

C.3.- INDEMNIZACIONES correspondientes a traslados, suspensiones o despidos

ARTÍCULO 7.º- RETRIBUCIONES.- Para el año 2004 se aprueba una subida del 3.35.% para cada categoría, sobre el salario base de 2003. Resultando la siguiente tabla de salarios bases mensuales:

Director General:	1.111,43 euros
Subdirector General:	1.097,68 euros
Director Técnico:	1.081,56 euros
Director Administrativo:	1.067,50 euros
Jefe de Servicios:	979,71 euros
Jefe de Contabilidad:	924,84 euros
Jefe de Administración:	924,84 euros
Jefe de Personal:	924,84 euros
Jefe de Mantenimiento:	924,84 euros
Auxiliar de Servicios:	901,52 euros
Capataz:	850,77 euros
Oficial Administrativo:	835,65 euros
Auxiliar Administrativo:	821,94 euros
Oficial de Taller:	804,12 euros
Conductor:	804,12 euros
Peón:	767,08 euros

Las anteriores cantidades se actualizarán para el periodo 01-01 al 31-12-2005 en el I.P.C. habido al 31-12-2004 más UN punto, para el periodo 01-01 al 31-12-2006 en el IPC al 31-12-05 más 0,75 puntos, y para el periodo del 01, 01 al 31, 12 de 07 en el IPC habido a 31 de diciembre de 2006 más 0,5

ARTÍCULO 8.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS.-Todos los trabajadores acogidos al presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias, calculadas cada una de ellas, sobre el salario base más la antigüedad correspondiente.

Las fechas para el abono de estas pagas, serán paga extraordinaria de verano, el 20 de julio; paga extraordinaria de Navidad, el 20 de diciembre; y paga extraordinaria de beneficios, el 20 de marzo.

ARTÍCULO 9.º- VACACIONES ANUALES.-Todo el personal acogido al presente convenio tendrá derecho a un mes de vacaciones al año, sin que éstas puedan ser divididas en más de dos periodos.

El período vacacional será desde junio a septiembre, ambos inclusive, siendo obligatorio para todos los trabajadores disfrutar sus vacaciones en este período. Los turnos rotativos serán conforme al siguiente cuadro:

- Primer año a1) junio
- Segundo año a2) agosto
- Primer año b1) septiembre
- Segundo año b2) julio

Los meses de vacaciones serán disfrutados desde el primero hasta el último de cada mes. La presente cláusula entrará en vigor a partir del año 2005.

Se crea una comisión de vacaciones formada por dos representantes de cada empresa y dos representantes de los trabajadores, ésta elaborará el calendario definitivo de vacaciones para cada año, y fijará las normas que arbitrarán los cambios solicitados por los trabajadores.

Si alguno de los trabajadores afecto al presente convenio, quisiese intercambiar una quincena de sus vacaciones con otro, de mutuo acuerdo con éste y con la empresa, siempre se tendrá en cuenta que serán quincenas naturales y que se computarán siempre 15 días naturales de las vacaciones, del 1 al 15 o del 16 al 30, independientemente de que el mes en el que le correspondía tomarla tenga 30 o 31 días, quedándole entonces a ambos trabajadores otra quincena de quince días.

En el mes de enero se elaborará el calendario estando sujeto a las premisas fijadas por la empresa, que informará a la comisión de vacaciones, para a la correcta organización de los servicios. Dicho calendario se revisará anualmente al objeto de corregir los posibles cambios que se produzcan, y será conocido por todos los trabajadores en el mes de febrero de cada año.

A voluntad de las empresas queda la facultad de conceder vacaciones fuera del periodo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 10.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-Los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con carácter retributivo y no recuperable:

A.- Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.

B.- Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.

C.- Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

D.- Por fallecimiento de los familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día

E.- Por alumbramiento de la esposa: 2 días. Cuando exista una hospitalización de la mujer o del recién nacido, por un período superior a tres días, esta licencia se incrementará en cuatro días más.

F.- Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales, hasta segundo grado: El día en que se celebre la ceremonia o el inmediato anterior o posterior (a elección del trabajador).

G.- Por traslado de domicilio: 1 día.

Todas las licencias retribuidas comenzarán a contar, salvo en el caso de matrimonio del propio trabajador, el mismo día en que se produzca el hecho que diere origen a la licencia.

En los apartados B y E cuando este día fuera viernes o sábado, se concederá, además de la licencia que corresponda, un permiso especial de 3 horas a disfrutar el lunes inmediato siguiente, con el fin de que se puedan tramitar los documentos oficiales correspondientes (inscripción en el registro civil, certificado de defunción, certificado de nacimiento, etc.)

Asimismo en los apartados B y F, cuando el hecho ocurra fuera de la misma localidad del domicilio habitual del trabajador, exceptuándose las poblaciones que se encuentren a menos de 35 kilómetros de la ciudad de Cáceres, se aumentará la licencia en 3 días más.

En todos los casos deberá justificarse documentalmente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de la licencia correspondiente.

Además de las licencias anteriores se establecen dos días de asuntos propios por trabajador (uno de ellos concertado por la supresión del día 3 de noviembre como festivo) que se disfrutarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Para tener derecho al disfrute de estos días será necesario que el trabajador haya permanecido en alta en la empresa durante al menos seis meses.

Para el disfrute del segundo día, será necesario el transcurso de otros seis meses de alta en la empresa.

Se deberán solicitar a las empresas con una antelación mínima de cinco días previos al disfrute, debiendo contestar ésta en los dos días laborales siguientes

No serán nunca sustituibles por compensación económica.

El número de trabajadores que podrá hacer uso de estos días en una misma jornada será el siguiente:

- a) De entre los peones de limpieza viaria: 1
- b) De entre los peones de recogida: 1
- c) De entre los conductores: 1
- d) De entre los de la Planta de Tratamiento: 1
- e) De entre el personal de taller: 1
- f) De entre los capataces: 1
- g) De entre el resto de personal de la empresa: 1

Por lo demás, los días de asuntos propios serán disfrutados, una vez salvadas las necesidades del servicio en las fechas que, de mutuo acuerdo, fijen las empresas y el trabajador solicitante.

A partir del año 2006 los trabajadores afectos al presente convenio disfrutarán de un día de asuntos propios más que se disfrutará en el mismo régimen que el regulado en la presente cláusula.

ARTÍCULO 11.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA.- Las empresas afectadas por este convenio concertarán con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida a favor del trabajador para proteger a la familia de los trabajadores que fallezcan, en la cuantía de 9.015,18 euros de capital a asegurar.

Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con un capital a asegurar de 18.030,36 euros pesetas, en el caso de incapacidad permanente total o absoluta, cuando sea producida por accidente laboral en la empresa.

ARTÍCULO 12 .- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.- Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 13.- SUCESIÓN DE EMPRESA (SUBROGACIÓN).

1. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo .

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2.- Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal o situaciones análogas.

3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4.- Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5.- Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el punto 5 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio. El incumplimiento de los requisitos por parte de la empresa entrante o saliente no supondrá perjuicio a los derechos de los trabajadores en cuanto a la subrogación por parte de la empresa entrante.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

2.- DIVISIÓN DE CONTRATAS

En el supuesto de que una o varias contratatas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuera su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratatas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto 1 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3.- AGRUPACIONES DE CONTRATAS.

En el caso de que distintas contratatas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratatas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto 1 y que hayan prestado sus servicios en las contratatas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4.- OBLIGATORIEDAD.

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratatas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratatas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5.- DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

-Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

-Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

-Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses

-Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

-Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

-Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

ARTÍCULO 14.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.-Cuando a un Conductor al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar. Una vez terminada la sanción, el conductor se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet, se aplicarán al período de vacaciones reglamentarias o al período proporcional de las mismas.

ARTÍCULO 15.- PROMOCIÓN CULTURAL.-Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 90 % para el año 2004 del salario base más antigüedad. Para el año 2005 el porcentaje de la paga será del 93%, pasando al 96% en el tercer año y al 100% en el año 2007, cuarto de vigencia del presente convenio. El abono de la paga se efectuará el día 20 de octubre de cada año, y su devengo se computará desde el día 1 de octubre de año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 16- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.- En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% del salario total desde el primer día de la baja. Los representantes de los trabajadores se comprometen a colaborar de forma activa con la empresa en el control de estas bajas.

ARTÍCULO 17.- PRENDAS DE TRABAJO.-La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipaciones anuales, una de invierno y otra de verano, según necesidad, así como un traje de agua (traje impermeable y botas). Justificando la necesidad y previa entrega del material estropeado, se sustituirán las prendas deterioradas.

Los equipos de vestuario constan de los siguientes elementos, y se elegirán por la empresa en función siempre de las normas de seguridad e higiene vigentes

Vestuario para los peones de LIMPIEZA VIARIA: pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, cazadora, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de RECOGIDA: Buzo de color llamativo, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de BALDEO: Buzo de color llamativo, anorak 3/4, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para CONDUCTORES: Cazadora, pantalón de trabajo de verano y otro de invierno, camisa de invierno/verano, jersey de lana, calzado de seguridad y corbata.

Vestuario para el personal de TALLER: Buzo y calzado de seguridad, además de las prendas de protección que por la propia actividad de cada trabajador sean necesarias.

La entrega del vestuario de verano se realizará, según disponibilidad en el segundo trimestre de cada año y se comenzará a utilizar en la fecha que se determine de mutuo acuerdo entre los reponsables de las empresas y representantes de los trabajadores.

En el momento de la entrega de la equipación el trabajador firmará el recibí del vestuario, haciéndose responsable del buen uso del material recibido. Así mismo, todos los trabajadores que causen baja en la empresa, deberán devolver su equipación el último día de trabajo.

Los cambios en lo anteriormente pactado deberá venir previamente avalado por un informe favorable de los servicios de prevención ajenos.

ARTÍCULO 18.- FALTAS DEL PERSONAL.-Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas, se clasificarán según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

A) FALTAS LEVES:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación con la misma

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

9. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada

10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.

11. Falta de aseo o limpieza personal, ocasionalmente.

12. Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.

13. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

14. Faltas de educación en el trato con los compañeros e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.

15. No avisar a su Jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

16. El incumplimiento de normas de seguridad, higiene o salud laboral, cuando no comporten riesgos personales o materiales.

B) FALTAS GRAVES:

1. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad al mes.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.

3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero

4. Entregarse a distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

8. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles o medios de protección.

9. Falta notoria de respeto o consideración al público.

10. Discusiones extrañas al trabajo, que produjeran notorio escándalo

11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.

12. La embriaguez durante el trabajo, cuando no sea habitual.

13. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.

14. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.

15. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.

16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

17. Subir en los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos

19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

20. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

21. La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

22. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene o salud laboral, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.

C) FALTAS MUY GRAVES:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa justificada, o dos días al mes, cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, trabajadores y/o representantes de los trabajadores.

7. La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercuten negativamente en el trabajo.

8. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

9. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.

10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

11. Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, a los compañeros o a los subordinados.

12. El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.

13. Originar fuertes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera, y ésta haya sido objeto de sanción.

15. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos

16. El abuso de autoridad por parte de quienes la ostentan.

17. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salud laboral, que ocasione riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.

18. El uso indebido de la equipación entregada, la entrega de vestuario a personal ajeno a la empresa, así como el uso del mismo fuera de las horas de trabajo.

ARTÍCULO 19.- SANCIONES A LOS TRABAJADORES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

1.- Sanciones a los trabajadores .Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de serán las siguientes:

Por FALTAS LEVES:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por FALTAS GRAVES:

- d) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por FALTAS MUY GRAVES:

- e) Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.
- f) Despido.

2.- Normas de procedimiento y prescripción de las faltas:

Corresponde a la Dirección de las empresas, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores. Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la

empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste pertenezca, si los hubiera.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo, dar audiencia al representante legal de su mismo sindicato.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa, serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES y FALTAS: Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días y las muy graves, a los 60 días desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 20.- DERECHOS SINDICALES:

1.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES: Los comités de empresa, los delegados de personal y delegados sindicales, tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por este mismo convenio en sus siguientes apartados.

2.- DE LOS SINDICATOS. Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes de los trabajadores. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3.- DE LA ACCIÓN SINDICAL:

A) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato
- b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- c) Recibir la información que le remita su sindicato.

B) Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica
- c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores

4.- DE LOS CARGOS SINDICALES:

A) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas legalmente, tendrán derecho:

- a) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
- b) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en las funciones propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de su derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

B) Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras del convenio colectivo, vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación

C) Las organizaciones sindicales que, siendo más representativas a nivel autonómico en la empresa, conforme establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical vigente, hayan obtenido más del 35 por 100 de los votos en la elección al comité de empresa y tengan delegado sindical, dispondrán para este último del crédito de horas mensuales legalmente establecido, incrementado en diez horas al mes, siempre que no se produzca acumulación del crédito horario de ningún representante legal de los trabajadores de dicho sindicato en el centro.

5.- DE LOS COMITÉS DE EMPRESA y DELEGADOS DE PERSONAL.- El comité de empresa y los delegados de personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa. Tiene como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los delegados de personal y miembros del comité de empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias .

- a) Contratos de trabajo
- b) Negociación colectiva
- c) Sistemas de remuneración
- d) Salud Laboral
- e) Clasificación profesional
- f) Movilidad funcional y geográfica
- g) Movilidad funcional y geográfica
- h) Expedientes de crisis y regulación de empleo
- i) Medidas disciplinarias
- j) Huelga.
- k) Conocimiento de los balances contables que la empresa emitía oficialmente.

Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente

6.- CUOTA SINDICAL.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la cuantía y su actualización periódica, la central o el sindicato a que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán transferidas las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante el período de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de cuotas según lo establecido en este artículo.

7.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES.- Cuando alguna de las partes firmantes entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

ARTÍCULO 21.- DENUNCIA DEL CONVENIO.- Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión negociadora firmante del presente convenio podrá denunciarlo por escrito dentro de los dos últimos meses a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 22.- JUBILACIONES A LOS 64 y 65 AÑOS.- Cuando el trabajador cumpla 64 años se estará a lo dispuesto en el R.D. 1194/85 de 17 de julio.

ARTÍCULO 23.- TRABAJO EN LOS DÍAS UNO DE ENERO y 25 de DICIEMBRE DE CADA AÑO.

Todos los días uno de enero y 25 de diciembre comprendidos en el ámbito temporal de aplicación de este convenio se realizarán los servicios de acuerdo con los pactos a los que se lleguen entre trabajadores y empresas para tales días en concreto. En caso de no existir acuerdos o voluntarios en tales días, el servicio se regirá por los parámetros siguientes:

Todos los días uno de enero comprendidos en el ámbito temporal del presente convenio, además del día uno de enero del año 2008. Se seguirá el siguiente régimen de trabajo:

Prestarán servicios un equipo de limpieza viaria y otro de recogida cuyos componentes serán designados de la siguiente forma:

a) Voluntarios

b) No habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio aquellos trabajadores que les corresponda según la lista vigente para trabajos en domingo. Para los trabajadores de recogida, no habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio los designados por el Departamento de Personal.

Los trabajadores que presten sus servicios los días uno de enero percibirán la cantidad de sesenta euros (60 euros) más descanso compensatorio. Los trabajadores que presten servicios los días día 25 de diciembre percibirán la cantidad que expresamente se pacte con los representantes de los trabajadores.

El número de trabajadores de limpieza viaria que prestarán servicios en estos días será igual al número que prestan servicios los domingos normales del año, más uno destinado a barredora.

En cuanto al número de trabajadores de recogida de residuos será de un conductor y dos peones.

El horario de prestación de servicio en estos días será de 8 a 14 horas.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por 4 miembros, 2 por la parte social, y por la parte empresarial, 2, cuyas decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

ATRASOS

Los atrasos que se devenguen por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en la nómina correspondiente al mes de enero.

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad firman el presente convenio las partes negociadoras del mismo. En Cáceres a tres de diciembre de dos mil cuatro.- (Firmas ilegibles).

1268

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Junta de Gobierno, con fecha 22 de febrero de 2005, acordó aprobar las siguientes:

BASES

Convocatoria para la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a Universidades Populares de la Provincia.

La Diputación Provincial pretende apoyar y fomentar mediante la concesión de ayudas el desarrollo de programas de las Universidades Populares de la provincia, tanto en el ámbito sociocultural potenciando la participación comunitaria y el asociacionismo, como en el área educativa, con actuaciones de formación básica y para el empleo.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaria y justicia social, a la vez de ser instrumentos de formación y difusión cultural.

Para ello, y a propuesta del Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte, se publican las bases de esta convocatoria como medio de ayuda a colectivos o personas de las características antes mencionadas, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando situaciones de necesidad o dificultad.

Dichas Bases se regirán por lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a dicha Ley, y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria, fin y beneficiarios.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres pretende apoyar, promover y fomentar el desarrollo de las Universidades Populares en el ámbito de la provincia durante el ejercicio 2005.

A tal fin y al amparo del artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se prevé la asistencia y cooperación a los municipios, especialmente a aquellos de menor capacidad económica y de gestión; la presente convocatoria tiene como objeto la ayuda a las actividades de Universidades Populares ubicadas en municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

Serán beneficiarias aquellas Universidades Populares que en el ámbito de la provincia de Cáceres cumplen los requisitos antes reseñados, y no tengan pendiente de justificación la subvención recibida anteriormente conforme a convocatoria de ejercicios anteriores.

SEGUNDA: Solicitudes, documentación, plazo y subsanación de documentos.

1.- Las solicitudes, con la documentación que se cita en el apartado siguiente, se formalizarán según el modelo que figura como anexo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se presentarán en el Registro de la Excm. Diputación u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP Y PAC).

2- Documentación:

Al modelo de la solicitud se acompañará la documentación siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante:

- Acreditación de estar legalmente constituida.
- Programas de actividades para 2005.
- Presupuesto en vigor aprobado por su órgano competente.
- Memoria de actividades realizadas en el año anterior.
- Aportación económica del Ayuntamiento a la Universidad Popular.
- Relación del personal propio con el que cuenta la Universidad Popular, que deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo con mencionada Entidad.
- Declaración de la entidad solicitante de otras ayudas para el desarrollo de las mismas actividades.
- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la D.A. 18ª de la LRJAP y PAC.

3. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que corresponda finalizará el día 15 de abril del año 2005.

4.- Tramitación:

Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, el Departamento de Programas Culturales, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/ LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Una vez subsanada la solicitud por el peticionario, y debidamente completada, el Departamento de Programas Culturales, la elevará, para su estudio a la Comisión de Valoración.

Una vez informadas las solicitudes por la Comisión de Cultura, se someterá a Junta de Gobierno para su resolución.

La presentación de la correspondiente solicitud, supone la aceptación de las presentes bases.

TERCERA: Cuantía.-

Para llevar a cabo esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 96.132,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.4611.48921 del presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio de 2005, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

Límite de ayudas:

En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, superen el presupuesto total del centro.

Si el beneficiario dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención provincial, excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

CUARTA.- Selección y criterios de concesión.-

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Diputado del Área de Cultura

Directora del Área de Cultura

Un Diputado Provincial

Un representante de la Asociación de Universidades Populares

Secretario de la Comisión de Cultura.

La valoración y selección de las solicitudes realizadas se llevará a la Comisión informativa de Cultura y Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien elevará propuesta de acuerdo de los seleccionados a la Junta de Gobierno, órgano competente para su concesión.

Se concede una subvención fija de 500 euros a cada Universidad Popular solicitante.

En función del número de habitantes de la localidad donde se ubique la Universidad Popular se establecen los siguientes tramos:

Hasta 1000 habitantes	300 euros.
De 1001 a 2000 habitantes	400 euros.
De 2002 a 3000 habitantes	500 euros.
De 3001 a 4000 habitantes	600 euros.
Más de 4001 habitantes	700 euros.

El sobrante hasta los 96.132.00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

- Según valoración de la Memoria presentada del año anterior.

- Aportación del Ayuntamiento.

- Número de trabajadores en la Universidad Popular.

- Proyecto de actividades presentados para el 2005.

QUINTA:

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas:

1.- Los beneficiarios deberán incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicar las actividades la indicación "Actividad realizada en colaboración con la Diputación Provincial".

2.- Los beneficiarios deberán remitir a la Diputación Provincial de Cáceres antes del 30 de septiembre de 2005, para su justificación los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por el importe de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, en el Registro de Entrada de la Diputación de Cáceres u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, en este supuesto deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTA:

Abono de las subvenciones.-

El abono de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias se realizará, con el acuerdo de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SÉPTIMA:

Revocación de la ayuda e incompatibilidades:

1.- Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, la exigencia de interés de demora desde el momento de pago en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el párrafo 1.º de la Base Quinta.

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

2.- En el procedimiento de reintegro, de acuerdo con las normas establecidas se evacuará tramite de audiencia.

3.- Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con las concedida por otros Organismos, pero únicamente hasta el máximo del coste de la actividad desarrollada.

BASE FINAL.-

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación es competente la Junta de Gobierno.

Cáceres,

EL SECRETARIO

ANEXO I

1. - Datos de la convocatoria:
 - Entidad...
2. - Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal:
 - 2.1 Datos de la Universidad Popular.
 - Nombre o razón social...
 - C.I.F...
 - Domicilio...
 - Teléfono...
 - Fax...
 - Código Postal...
 - Localidad...
 - Provincia...
 - Ámbito...
 - Fecha de inicio actividades a subvencionar:
 - 2.2 Datos del representante legal o apoderado/a
 - Nombre y apellidos:
 - Cargo:...
 - N.I.F:..
 - Domicilio:..
 - C. Postal:..
 - Localidad:..
 - Provincia:..
 - 3.- Cuantía del Presupuesto de actividades
 - 3.1 Cuantía solicitada de ayuda en euros:..
 - 3.2 Número de cuenta bancaria a la que deberá hacerse la transferencia y titular/es
- 4.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria (base 2.ª)

Cáceres

Firmado...

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1259

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio de expediente de compensación

Por la presente y, después de haber intentado la notificación tal y como establece la Ley General Tributaria, se requiere a JUANA BOTE BAYÁN, o representantes legales, a efectos de notificar el Inicio del Expediente de Compensación número 11/2005. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a siete de marzo de dos mil cinco.

1253

CÁCERES

Anuncio

Visto el informe emitido por la Inspección Municipal con fecha 19 de febrero de 2004, en el que se hace constar que D. VIRGILIO NOVELLA MARTÍN, ha efectuado obras en el inmueble sito en C/. Alfonso IX, n.º 3 - 3.º A, consistentes en cerramiento de terraza contigua a base de carpintería de aluminio y demolición de cerramiento para ampliación de dependencia, incrementando el volumen edificable, SIN AJUSTARSE AL PERMISO DE OBRA MENOR N.º 851/03 concedido para cambio de carpintería interior y exterior, alcatado y solado en cocina. (EXPTE. PL/58/04).

Visto asimismo el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 6 de abril de 2004, en el que se hace constar que, "Las obras denunciadas no son urbanísticamente legalizables por estar en contra del art. 58 del Libro V de la Normativa Urbanística del P.G.O.U."

No siendo legalizables las obras, procede acordar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193, 194 y 197 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del artículo 29, 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 2187/1978, de 23 de junio, lo que debería hacer el interesado en el plazo de UNMES, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, conforme establecen los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no ejecución de la orden de restablecimiento de la realidad física dará lugar a sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes e importe del diez por ciento del valor de la actuación clandestina o ilegal, así como el traslado del expediente de legalización al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido por el art. 197.6 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede D. VIRGILIO NOVELLA MARTÍN, un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, antes de que por parte del órgano correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 193 y 197 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se adopten las medidas oportunas para reponer el orden urbanístico infringido.

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 22 de febrero de 2005.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

1256

CÁCERES

Anuncio

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento practicar una notificación a D. JUAN FRANCISCO CORBACHO BLASCO sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el art. 58.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se pone en su conocimiento que:

"Por instancia de fecha 4 de abril de 2003, D. JUAN FRANCISCO CORBACHO BLASCO solicitó licencia de Apertura para SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS EN RED, denominado "XTREME GAMES", sito en C/. COLÓN, 3.

RESULTANDO: Que la Policía Municipal, en informe emitido el día 4 de noviembre de 2004 manifiesta que: "pudieron comprobar, a través de una residente colindante al local, que dicho negocio lleva alrededor de 6 meses cerrado y que el mismo está gestionándolo una agencia inmobiliaria".

CONSIDERANDO: Que ha desaparecido la causa que motivó la instrucción del presente expediente.

Esta Alcaldía ha resuelto ordenar el archivo del expediente incoado a instancias de D. JUAN FRANCISCO CORBACHO BLASCO para Apertura de SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS, denominado "XTREME GAMES" sito en C/. COLÓN, 3".

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 7 de marzo de 2005.- La Jefe de la Sección de Actividades (ilegible).

1254

CÁCERES

Anuncio

Se ha intentado por este Excmo. Ayuntamiento practicar una notificación a D. JOSÉ SÁNCHEZ CORCHERO sin que la misma haya podido realizarse, y de conformidad con lo establecido en el art. 58.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se pone en su conocimiento que:

"RESULTANDO: Que mediante instancia de fecha 15 de junio de 2004, D. JOSÉ SÁNCHEZ CORCHERO, presentó solicitud de Licencia de Obras y Apertura para la actividad de VENTA DE ARTÍCULOS DE INFORMÁTICA sito en PLAZA DE ALBATROS, 8.

RESULTANDO: Que por oficios de fechas 18 de junio y 16 de julio de 2004 (notificados el 23 de junio y el 22 de julio de 2004), se le requirió para que presentara documentación complementaria al objeto de continuar la tramitación del expediente, concediéndole al efecto un plazo de QUINCE DÍAS. En el mismo oficio se le hacía la advertencia de que el expediente entraría en caducidad por el transcurso de un plazo superior a TRES MESES.

RESULTANDO: Que transcurrido dicho plazo concedido, el interesado no presentó la documentación que le fue requerida.

RESULTANDO: Que mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2004 (notificado el 17 de diciembre de 2004) se le concedió trámite de audiencia al interesado, por plazo de DIEZ DÍAS para que presentara o alegara los documentos o justificaciones que estimara pertinentes para la defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que, durante el plazo de Audiencia concedido no ha presentado documentación alguna en defensa de sus derechos.

CONSIDERANDO: Que el art. 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre establece que se producirá la caducidad del expediente cuando estos se paralicen por un plazo superior a tres meses por causas imputables al interesado.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que se le ha concedido audiencia al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992.

Esta Alcaldía, en virtud de lo expuesto, RESUELVE:

Declarar la CADUCIDAD del expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cáceres a tres de febrero de dos mil cinco”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cáceres, 7 de marzo de 2005.- La Jefe de la Sección de Actividades (ilegible).

1255

TALAVÁN

Edicto

Rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2004 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión de fecha 8 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 pfo. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría General de la Corporación, durante 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Talaván a 9 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, María Isabel Costumero Rodríguez.

1266

TALAVÁN

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Talaván a 9 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, María Isabel Costumero Rodríguez.

1267

TALAYUELA

Anuncio

Desafectado como bien de servicio público, la rincónada de terreno sita en el n.º 10 de la Ronda de los Huertos, de Santa María de las Lomas, la que cuenta con una superficie de 13,75 m.2 y calificado como bien patrimonial según acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2005 se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Talayuela a 4 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

1264

TALAYUELA

Anuncio

Por la empresa URBANO GARCÍA GARCIA E HIJOS, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS” en el Polígono Industrial “Alcantarilla”, s/n., de Talayuela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Cáceres.

Talayuela a 8 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Moreno Gómez.

1265

JARAÍZ DE LA VERA

Anuncio

Por Resolución del Consejo de Administración de la Universidad Popular, en su sesión 1 de marzo de 2005, se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de trabajo de GERENTE de la Universidad Popular de Jaraíz de la Vera, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, lo que se expone al público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el Tablón de Anuncios de la Universidad Popular, por plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio, al objeto de presentar instancias.

Jaraíz de la Vera, 7 de marzo de 2005.- La Secretaria (ilegible).

1263

MIAJADAS**Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde-Presidente según el art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (B.O.E. n.º 95 de 25 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los interesados, no se han podido practicar.:

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, los denunciados pueden interponer con carácter potestativo, en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 4/1999, Recurso Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el recargo del 20 % y costas que correspondan.

Los expedientes se encuentran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

N.º Exp	Nombre Denunciado	Domicilio	Fecha Den.	Precepto infr.	Art	Euros
2004/574	JOSE EMILIO GARCIA MOROTE	VICENTE ALEXANDRE FERRER, 40, 19208 ALOVERA (GUADALAJARA)	01/09/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/590	JOSE LUIS, MATEOS HERNANDEZ	HOLGUIN, 9-B, 06800 MERIDA (BADAJOZ)	06/09/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/603	JUAN, VALENCIA VALENCIA	PLAZA MAGALLANES, 1, 06410 CONQUISTA DEL GUADIANA (BADAJOZ)	21/09/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/613	TELESFORO, DE LOS REYES BUENO	PLAZA DE ESPAÑA, 12, 06800 MERIDA (BADAJOZ)	27/09/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/643	DIONISIO, VALLEJO CABEZAS	PLAZA HILANDERAS, 6, 28025 MADRID	06/10/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/653	ESTETICA Y SALUD EXTREMADURA S.A.	LUIS ALVAREZ LENCERO, 10, 06011 BADAJOZ	11/10/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/667	MANUEL, RUBIATO FONSECA	AVDA. TRUJILLO, 4-2.º-F, 10100 Miajadas (Cáceres)	18/10/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/670	MAITE, RAMOS CIUDAD	HERMINIO MADINVEITIA, 11-1.º, 01006 VITORIA (ALAVA)	20/10/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/684	ALFONSO, LOZANO CASADO	OCCIDENTE, 24, 06700 VILLANUEVA DE SERENA (BADAJOZ)	22/10/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/699	MANUEL, RUBIATO FONSECA	Avda. de Trujillo, 4, Piso 2, Pta F, 10100 Miajadas (Cáceres)	30/10/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/727	ISIDRO, VARGAS VARGAS	LUIS CHAMIZO, 3, 06400 DON BENITO (BADAJOZ)	08/11/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/734	BERNARDO JOSE, RICO PEREZ	AVDA. DE ROMA, 21, 28820 COSLADA (MADRID)	10/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/744	JOAQUIN, JIMENEZ MONTAÑES	Ronda del Sol, 40, 10109 Casar de Miajadas (Cáceres)	11/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/766	FRANCISCO, BARBERO CARRIL	CALVO SOTELO, 11, 10749 GARGANTILLA (CACERES)	26/11/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/773	ANDREA, PABLOS DONAIRE	AVDA. ESPAÑA, 3, 28320 PINTO (MADRID)	30/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07

En Miajadas a 2 de marzo de 2005.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

1250

MIAJADAS**Edicto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, ya que intentada en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de Miajadas, siendo su Instructor el Oficial Jefe de la misma y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el art. 68.2 del Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo (B.O.E. n.º 63 de 14 de marzo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. n.º 189 de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

N.º Exp	Nombre Denunciado	Domicilio	Fecha Den.	Precepto infr.	Art	Euros
2004/582	LATIN S MANGEMENT S.L.	AVDA. DE LA IGLESIA, 5, 28230 LAS ROZAS (MADRID)	03/09/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/712	JOSEFA, GONZALEZ PERIANES	HOTEL PUERTO CASTAÑOS 10820 CAÑAVERAL (CACERES)	03/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/716	BERNARDO, SANCHEZ ROMERO	Calle 6 de Diciembre, 26, 10100 Miajadas (Cáceres)	03/11/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/726	MANUEL, RUBIATO FONSECA	Avda. de Trujillo 4, Piso 2 , Pta F, 10100 Miajadas (Cáceres)	07/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/740	BERNARDO, SANCHEZ ROMERO	Calle 6 de Diciembre, 26, 10100 Miajadas (Cáceres)	10/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/748	MANUEL, RUBIATO FONSECA	Avda. de Trujillo 4, Piso 2 , Pta F, 10100 Miajadas (Cáceres)	13/11/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/759	MANUEL, RUBIATO FONSECA	Avda. de Trujillo 4, Piso 2 , Pta F, 10100 Miajadas (Cáceres)	21/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/764	ANTONIO, MASA BORRALLLO	Calle Doctor Fleming, 6, 10100 Miajadas (Cáceres)	26/11/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/771	JOSE MARCOS, MENDEZ CRUZ	Calle Antonio Machado, 20, 10100 Miajadas (Cáceres)	29/11/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/781	FRANCISCO, BARBERO CARRIL	CALVO SOTELO, 11, 10749 GARGANTILLA (CACERES)	04/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/794	PABLO, CAMPOS FERNANDEZ	AVDA. TRUJILLO, 4-1.º D, 10100 Miajadas (Cáceres)	05/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/795	CONFECCIONES SERJAI S.L.	Calle Libertad, 3, 10100 Miajadas (Cáceres)	07/12/2004	RD. 1428/03	94.	42,07
2004/804	MANUEL, FERNANDEZ JIMENEZ	VIRGEN DE LOURDES, 13, 03005 ALICANTE	13/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/806	NICOLAS, PACHECO LUCAS	BRDA. REINA SOFIA, 15-4.º-C, 10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)	13/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/810	JOAQUIN, MOLINA BONAQUE	Calle Aprisco, 5, 10100 Miajadas (Cáceres)	14/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/827	ADELAIDA, SANCHEZ NAVARRO	Calle los Naranjos 6, Piso 2 , Pta B, 10100 Miajadas (Cáceres)	27/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/828	JUAN, ROSCO VAZQUEZ	URB. PARAJE NATURAL, 163, 03180 TORREVIEJA (ALICANTE)	27/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2004/830	ISIDRO, VARGAS VARGAS	LUIS CHAMIZO, 3, 06400 DON BENITO (BADAJOZ)	30/12/2004	RD. 1428/03	154	42,07
2005/017	JACOB, NAVARRO LERIA	LLEVANT ESC C-2-2 17480 ROSES (GIRONA)	12/01/2005	RD. 1428/03	154	42,07
2005/018	VICTOR MANUEL, MARTINEZ CAMPOS	Calle Jose Serrano, 16, 10100 Miajadas (Cáceres)	12/01/2005	RD. 1428/03	94.	42,07
2005/021	FELIX, BLANCO LOPEZ	Calle Villanueva, 14, 10100 Miajadas (Cáceres)	12/01/2005	RD. 1428/03	91.	42,07
2005/034	ENCARNACION, ALVAREZ FERNANDEZ	PUERTO MADERO, 10, 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)	26/01/2005	RD. 1428/03	154	42,07
2005/037	JUAN, RAMOS SEGADOR	PONTEZUELAS, 16, 06800 MERIDA (BADAJOZ)	28/01/2005	RD. 1428/03	154	42,07
2005/038	ISIDRO, VARGAS VARGAS	LUIS CHAMIZO, 3, 06400 DON BENITO (BADAJOZ)	28/01/2005	RD. 1428/03	94.	42,07
2005/088	FRANCISCO JAVIER, FERNANDEZ AVILES	PABLO PICASSO, 1-2.º-D, 10100 MIAJADAS (CACERES)	14/02/2005	RD. 1428/03	154	42,07

En Miajadas a 2 de marzo de 2005.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

1249

TEJEDA DE TIÉTAR

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2005, se ha cesado a D. Ángel Iglesias Simón, como concejal delegado de las obras del Aepsa, nombrándose como nuevo Concejal Delegado de las obras del Aepsa a D. Emiliano Martín Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tejeda de Tiétar a 7 de marzo de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Dolores Paniagua Timón.

1232

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Se halla de manifiesto al público el expediente de aprobación, así como la Ordenanza en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Mata de Alcántara, 2 de marzo de 2005.- El Alcalde, Luis Amado Galán Hernández.

1252

PLASENCIA

Edicto

Por BARTOLOMÉ FRUTOS SÁNCHEZ, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para ALMACÉN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS, con emplazamiento en POL. IND. SEPES, PARCELA 37, NAVES 17-19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 1 de marzo de 2005.- La Alcaldesa (ilegible).
1240

CORIA

Edicto

Aprobado por la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento el Padrón Provisional de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2005; se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobado si durante este período no se ha producido reclamación alguna.

Coria, 7 de marzo de 2005.- El Alcalde, Joaquín Hurtado Simón.

1247

CORIA

Edicto

Aprobado por la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento el Padrón Provisional de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para el año 2005; se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobado si durante este período no se ha producido reclamación alguna.

Coria, 7 de marzo de 2005.- El Alcalde, Joaquín Hurtado Simón.

1248

ALCUÉSCAR

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2005, ha aprobado la dedicación exclusiva del Concejal D. José María Calvo Rey, en los siguientes términos:

- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para el Concejal citado: 1.391,86 euros brutos mensuales, en 14 pagas anuales, con el incremento del IPC que corresponda a cada anualidad.

- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta del Concejal, D. José María Calvo Rey con efecto del día 3 de marzo de 2005 y asumir el pago de la cuota empresarial que corresponda.

- Autorizar y disponer el gasto de las retribuciones y la cuota empresarial con cargo a las partidas 1.100.00 y 3.160.00, respectivamente, del vigente Presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcuéscar a 7 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Antonio Nieto Parra.

1233

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Ante esta Alcaldía, se ha solicitado licencia Municipal para la actividad:

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

Tipo de Actividad: ALBERGUE RURAL Y BAR RESTAURANTE.

Emplazamiento: Camino del Mirador SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Santiago de Alcántara a 17 de febrero de 2005.- El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

1269

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Ante esta Alcaldía, se ha solicitado licencia Municipal para la actividad:

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

Tipo de Actividad: BAR KIOSCO EL APÓSTOL.

Emplazamiento: Plaza de España, s/n., SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Santiago de Alcántara a 17 de febrero de 2005.- El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

1271

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Ante esta Alcaldía, se ha solicitado licencia Municipal para la actividad:

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

Tipo de Actividad: BAR PISCINA MUNICIPAL.

Emplazamiento: C/. Santo Domingo, s/n.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Santiago de Alcántara a 17 de febrero de 2005.- El Alcalde, Juan Garlito Batalla.

1270

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Se anuncia a pública licitación la contratación, por tramitación ordinaria, la adjudicación del Servicio abajo relacionado:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 4/05-C
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de los trabajos del "Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata".
 - b) Lugar de ejecución: Edificios y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - c) Plazo de ejecución: DOS años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta
- 4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:
Importe total de 396.000 euros.
5. Garantías. Provisional: 7.920 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1
 - c) Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata. 10300.
 - d) Teléfono: 927-530104
 - e) Telefax: 927-535360
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta finalización plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
Los relacionados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 9 a las 14 horas, salvo que el último día de presentación fuera sábado o festivo, en cuyo caso terminaría el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- 2.ª Domicilio: Plaza de España, 1
- 3.ª Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata. 10300.
9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1
- c) Localidad: Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre N.º 1, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.
- e) Horas: las once.

10. Otras informaciones.

Modelo de proposición: Conforme al descrito en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata a 8 de marzo de 2005.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

1274

ARROYOMOLINOS

Edicto

Aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en sesión celebrada el 16 de FEBRERO de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de la explotación del BAR Y PISCINA MUNICIPAL para la temporada de 2005, se anuncia subasta, por el procedimiento de urgencia, con arreglo al siguiente clausulado, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto.- El arriendo de la explotación del BAR e instalaciones de la Piscina Municipal.

Tipo de Licitación.- El tipo de licitación será de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros). Podrá ser mejorado al alza.

Garantía Definitiva.- Será del 4% de la adjudicación.

Presentación de Plicas.- Hasta el décimotercer día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos en horario de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas.- En la Casa Consistorial, a las doce horas del quinto día siguiente hábil al que se cierre la admisión de plicas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrán ser lacrados y precintados, en los que figure "PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL".

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, D.N.I. núm., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) desea tomar parte en la subasta del aprovechamiento del BAR e instalaciones de la PISCINA MUNICIPAL, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm., de fecha, a cuyos efectos hace constar:

- Ofrece el precio de, euros por temporada.

- Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En Arroyomolinos a 21 de febrero de 2005.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

1284

GARCIAZ

Anuncio

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de QUINDE DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

Garciaz, 8 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Rubio.

1276

GARCIAZ

Anuncio

Formada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con todos sus justificantes por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO más, los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Garciaz, 8 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Rubio.

1275

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Firmado el protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre las distintas Administraciones Públicas, a continuación se hace público, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula duodécima del citado Convenio, el mencionado documento:

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D.^a BELÉN CORREDERA MIURA, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DECLARO:

Que el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ha acordado, con fecha 26/ENERO/2005, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 194, de 14 de agosto de 1997, y en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura núm. 82, de 15 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero de 2005.- La Alcaldesa, Belén Corredera Miura.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, 17 de febrero de 2005.- El Director General de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios (Administración General del Estado), Juan Antonio Garde Roca.- El Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia (Junta de Extremadura), Julián Expósito Talavera.

1279